RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA

La Palma, tres (3) de febrero del dos mil veintidós (2.022).

REF: SUCESION INTESTADA DE GUILLERMO RUEDA
RAD. No. 25-394-40-89-001-2021 – 00092-00.

ASUNTO A DECIDIR

Entra el Despacho a estudiar la viabilidad de RECHAZAR la demanda de la referencia.

ESTIMACIONES LEGALES

Mediante auto del 20 de enero de 2022, se inadmitió la demanda de la referencia, habiéndose indicado los defectos que debían subsanarse en el plazo legal de cinco días.

La mencionada providencia se notificó por anotación en estado No. 01 del 21 de enero del año 2022, y no fue impugnada por la parte interesada.

Así las cosas, al observar que no fue subsanada la demanda de acuerdo a la orden judicial impartida, es del caso el rechazo de la misma, con la devolución de anexos sin necesidad de decretar su desglose.

En mérito y en razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Palma, Cundinamarca:

RESUELVE

1º- RECHAZAR la presente demanda de **SUCESION INTESTADA** del causante **GUILLERMO RUEDA**, al no haber sido subsanada conforme a la orden judicial impartida (Art. 90 del C.G.P).

2º- DEVOLVER la demanda y sus anexos al actor, sin necesidad de desglose.

3º- En firme la presente determinación, archívese el diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

Nº 03 DE HOY 4 DE- FEBRERO DE - 2.022

El Secretario: _____

JOSE OMAR VEGA MAHECHA